NOVEDADES DEL 26-02-2010

La tramitación del Certificado de Captura Legal (CCL) solamente es obligatoria para exportaciones de productos pesqueros a destinos dentro de la Comunidad Económica Europea sean por via directa o indirecta. No obstante, el CCL podrá ser solicitado por los armadores y/o exportadores para destinos extracomunitarios.

La tasa de servicio deberá ser abonada sólo en los casos en que se solicite un CCL.

Todas las Operaciones de Exportación para las cuales no se haya solicitado CCL, deberán ser declaradas ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) mediante la presentación de una Declaración Jurada mensual, para la que no se requiere el pago de tasa de servicio. La misma consiste en una nota dirigida a la DNCP en la que se declaren bajo juramento las exportaciones efectuadas, a la que se adjuntará la siguiente documentación por cada una de las operaciones declaradas:

- FORMULARIO DE DECLARACION DE EXPORTACION, Anexo II ó IV según corresponda, al que deberá adjuntarse la documentación relativa a su embarque.
- Certificado de Sanidad emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- Permiso de embarque oficializado.
- • B/L, Guía Aérea o Carta de Porte, según corresponda.
- Factura de exportación.